



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN ASAFAF PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN ATENCIÓN A PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON TEAF
(Trastorno del Espectro Alcohólico Fetal)**

En Alhama de Murcia, a 13 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI ***745***, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P3000800G, especialmente facultada para la representación que ostenta.

De otra parte, Dña. Concepción García Conesa, con DNI ***435***, Presidenta de la Asociación ASAFAF, Asociación Síndrome Alcohólico Fetal y Adversidad Temprana de la Región de Murcia, con CIF G72483811 y domicilio en Plaza Vieja nº 1 Planta 1 de Alhama de Murcia, CP 30840.

Actuando ambos en representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan y tienen conferidas,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo en su artículo 40, se establece la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene desarrollando diversas actuaciones para promover la garantía de los derechos sociales de aquellas personas, familias y/o colectivos que se pueden encontrar en situación de vulnerabilidad apoyando las acciones que por parte de las asociaciones y colectivos de carácter social se desarrollan, con el firme propósito de mejorar la situación tanto personal, social como familiar.

Tercero.- Que a través de la Concejalía de Bienestar Social se vienen realizando distintas actuaciones encaminadas a ayudar a personas de distintos colectivos, entre ellas la suscripción de Convenios de Colaboración con asociaciones, para mejorar la calidad en la asistencia social a los mismos.



Cuarto.- Que la Asociación ASAFAF, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 18 de agosto de 2022, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 15238/1^a así como en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 149/23 y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones.

Desarrolla su actividad en el municipio de Alhama de Murcia en las siguientes áreas.

- Colaboración con los servicios locales para desarrollar políticas efectivas de prevención y atención al TEAF
- Capacitación a los profesionales de las áreas sanitaria y social en la identificación y manejo del TEAF.
- Ofrecer apoyo y recursos a familias con niños afectados.
- Incremento del conocimiento sobre los riesgos del consumo de alcohol durante el embarazo en las mujeres en edad fértil y entre la comunidad en general a través de programas de prevención, educación y apoyo social a familias.

Quinto.- Entendiendo que la mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sociales es un objetivo que preside la actuación del Ayuntamiento y que la asociación puede complementar las actuaciones sociales que se realizan en el municipio, y en virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y redes de interacción profesional entre la Concejalía de Bienestar Social y la Asociación ASAFAF para la mejora en la atención social y psico-sanitaria de aquellas personas afectadas de Trastorno del Espectro Alcohólico Fetal o Síndrome Alcohólico Fetal, que requieran de asesoramiento y/o apoyo, favoreciendo así la promoción de acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo, por medio de las siguientes acciones:

- Derivación de casos de personas y/o familiares con trastorno del espectro alcohólico fetal, en adelante TEAF.
- Coordinación y asesoramiento profesional.
- Información sobre recursos y servicios ofrecidos.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:



- 
- 
- a. Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por Asociación ASAFADE para proporcionar el asesoramiento e información sobre los recursos asistenciales para la atención de este colectivo, a fin de mejorar su calidad de vida.
 - b. Prestar apoyo técnico y colaborar en las actividades de información y sensibilización.
 - c. Prestar apoyo mediante la cesión de espacios, infraestructuras y equipamientos de los que dispone, siempre y cuando exista disponibilidad y no interrumpa el normal funcionamiento de los servicios municipales, para el desarrollo de sus actividades.
 - d. Colaborar con la asociación en la medida de sus posibilidades y cuando así proceda, en los programas, y/o protocolos que afecten al colectivo de personas afectadas por TEAF.
 - e. Favorecer los mecanismos de comunicación y coordinación entre la Concejalía de Bienestar Social y la Asociación ASAFADE.
 - f. Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Asociación ASAFADE se compromete a:

- a. Desarrollar dentro de su ámbito de actuación, aquellas actividades que incidan en la promoción y mejora de la calidad de vida de las personas y familias afectadas por TEAF.
- b. Ejecutar su actividad en el municipio de acuerdo a las especificaciones técnicas que recoja en los proyectos elaborados al efecto en cada momento.
- c. Colaborar en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Concejalía de Bienestar Social pudiese presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo con TEAF.
- d. Poner a disposición de la Concejalía de Bienestar Social el equipo de profesionales de su entidad para aquellas acciones de interés mutuo.
- e. Mantener un seguro de responsabilidad civil que cubra las distintas eventualidades que de su actividad pudieran derivarse.
- f. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con relación a las actuaciones y actividad que desarrolla y a la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc...que procedan en orden a la ejecución de las mismas.



- g. Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta.-Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Concejalía de Bienestar Social y la Asociación ASAFA, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos extraordinarios para ambas entidades.

Quinta.-Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

Sexta.-Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo,

Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Bienestar Social:
 - Concejal/a con competencias en materia de servicios sociales, o persona en quien delegue
 - Director/a de Servicios Sociales de atención primaria, o técnico de servicios sociales en quien delegue
- Por la Asociación ASAFA, el Presidente de la misma o persona en quien delegue y director de la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo. La Comisión se reunirá una vez al año.

Séptima.-Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:



- a. Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b. Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c. Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Local.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

Novena.- Jurisdicción.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, podrá realizar cuantas actuaciones o inspecciones considere oportunas.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

La Alcaldesa-Presidenta



Dña. Rosa Sánchez-Bishop

POR LA ASOCIACION ASAFADE

La Presidenta



Dña. Concepción García Conesa

